

OBLIGACION DE LOS CONTRIBUYENTES DE COMPROBAR LA EXISTENCIA DE NOTIFICACIONES.

Estimado cliente, como ya le recordamos en la Circular remitida al efecto y mediante sucesivas notificaciones individuales que hemos ido realizando en los últimos meses, le **recordamos que**, al objeto de comprobar si tiene algún acto administrativo emitido por la Agencia Tributaria pendiente de notificación, **cada diez días debe acceder a su Dirección Electrónica Habilitada**.

No puede confiar en la dirección electrónica que designó como cuenta para recibir alertas de notificaciones; cualquier problema con la recepción de la alerta no le eximiría de la obligación de consultar la Dirección Electrónica Habilitada.

A este fin sugerimos instale un sistema de aviso periódico que le permita la comprobación adecuada de las notificaciones electrónicas (lo ideal para evitar posibles contingencias es hacerlo con carácter semanal y siempre el mismo día).

Esperamos que este mail que hemos venido remitiendo los últimos 6 meses le haya sido de utilidad y haya adquirido el hábito de revisar periódicamente la Dirección Electrónica Habilitada al objeto de cumplir con sus obligaciones tributarias.

Sin otro particular, y quedando a su disposición para cualquier aclaración aprovechamos la ocasión para saludarle.

Departamento de Derecho tributario.

Abbantia Abogados y Asesores Tributarios.

Nota: Obligación regulada en las siguientes normas: Real Decreto 1363/2010, de 29 de octubre, por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (BOE 16-noviembre-2010); Orden PRE/878/2010, de 5 de abril, por la que se establece el régimen del sistema de dirección electrónica habilitada previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. (BOE 12-abril-2010); Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. (BOE 18-noviembre-2009); Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. (BOE 23-junio-2007)"

Teléfono:34 954990226(SEV)-913440980(MAD)-944231593(BBO) /Fax:34 954990227(SEV)-913441255(MAD)-944234907(BBO)
www.abbantia.com info@abbantia.com Madrid-Sevilla-Bilbao
Miembro de la Asociación Española de Asesores Fiscales



Versión Imprimible

PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

El contenido y los elementos que integran este Newsletter y las marcas y logotipos se encuentran protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de la firma y/o de los autores correspondientes.

Los USUARIOS del presente Boletín no podrán realizar ninguna actuación que vulnere o perjudique los derechos de propiedad intelectual e industrial, y por tanto no está permitida la reproducción, copia, modificación, difusión o comunicación por cualquier sistema presente o futuro de los contenidos y elementos que integran este Boletín; sin perjuicio de la posibilidad de los USUARIOS para visualizar o imprimir aquéllos, que en todo caso tendrán una finalidad exclusivamente privada y siempre con mención al autor y la impresión del símbolo © (copyright).

